

INFOCOMEX No. 051-2022

Viernes, 16 de septiembre del 2022.

Temas en este informativo:

- **Retiro del Certificado de Reconocimiento.**
Se notifica el retiro del Certificado de Reconocimiento para la importación de fósforos, candados y espejos de vidrio, localizados en el campo de aplicación de los RTE INEN 020, 194 y 254 respectivamente.
Fuente: Resolución 011-2022 Pleno del COMEX, publicada en Tercer Suplemento de R.O. No. 153 del miércoles 22 de septiembre de 2022.
- **Reforma el Arancel del Ecuador.**
Se reforma el Arancel del Ecuador con varias aperturas para las siguientes subpartidas arancelarias: 0207.14.00.00; 0207.27.00.00; 0901.90.00.00; 1604.11.00.00; 4601.99.00.00 y 8544.49.10.10.
Fuente: Resolución 012-2022 Pleno del COMEX, publicada en Tercer Suplemento de R.O. No. 153 del miércoles 22 de septiembre de 2022.
- **Prórroga a la entrada en vigencia de la aplicación de Documentos de Control Previo.**
Se aplaza la entrada en vigencia de la aplicación de Documentos de Control Previo, para varias subpartidas controladas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las cuales serán aplicables a partir del 1 de diciembre de 2022.
Fuente: Resolución 013-2022 Pleno del COMEX, publicada en Cuarto Suplemento de R.O. No. 153 del miércoles 22 de septiembre de 2022.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 011-2022

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Notificar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), el retiro del "Certificado de Reconocimiento" del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), a la declaración aduanera de las subpartidas arancelarias controladas por los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos emitidos por el Servicio Ecuatoriano de Normalización (RTE INEN), constantes en el Anexo de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) implementará lo dispuesto en la presente resolución.

SEGUNDA.- La presente resolución una vez que entre en vigencia, se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá la presente resolución al Registro Oficial para supublicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 07 de septiembre de 2022 y entrará en vigencia el 09 de septiembre de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO

Reglamento Técnico Nro.	Código	Designación de la mercancía
RTE INEN 020(1R)	3605.00.00.00	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.
RTE INEN 194	8301.10.00.00	- candados
RTE INEN 254	7009.91.00.00	- - sin enmarcar.
	7009.92.00.00	- - enmarcados.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 012-2022

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 020-2017 adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017 y, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 63 de 23 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente instrumento.

Artículo 2.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la ejecución e implementación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La presente resolución se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 07 de septiembre de 2022 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO I

N.	Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
1	Donde dice:				
	0207.14.00.00	- - Trozos y despojos, congelados	Kg	85.5	
	Deberá decir:				
	0207.14.00	- - Trozos y despojos, congelados:			
	0207.14.00.10	- - - Hígados	Kg	30	
	0207.14.00.90	- - - Los demás	Kg	85,5	

2	Donde dice:				
	0207.27.00.00	- - Trozos y despojos, congelados	Kg	85.5	
	Deberá decir:				
	0207.27.00	- - Trozos y despojos, congelados:			
	0207.27.00.10	- - - Hígados	Kg	30	
	0207.27.00.90	- - - Los demás	Kg	85,5	

3	Donde dice:				
	0901.90.00.00	- Los demás	Kg	30	
	Deberá decir:				
	0901.90.00	- Los demás:			
	0901.90.00.10	- - Cáscara y cascarilla de café	Kg	20	
	0901.90.00.90	- - Los demás	Kg	30	

4	Donde dice:				
	1604.11.00.00	- - Salmones	Kg	30	
	Deberá decir:				
	1604.11.00	- - Salmones:			
	1604.11.00.10	- - - "Chum", "Coho", "Pink", "Sockeye", enlatados	Kg	20	
	1604.11.00.90	- - - Los demás	Kg	30	

5	Donde dice:				
	4601.99.00.00	- - Los demás	m ²	30	
	Deberá decir:				
	4601.99.00	- - Los demás:			
	4601.99.00.10	- - - Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	m ²	25	

	4601.99.00.90	- - - Los demás	m ²	30	
--	---------------	-----------------	----------------	----	--

6	Donde dice:				
	8544.49.10.10	- - - - Con armadura metálica de Los tipos utilizados en la industria petrolera y minera	Kg	25	
	Deberá decir:				
	8544.49.10	- - - De cobre:			
		- - - - Con armadura metálica de Los tipos utilizados en la industria petrolera y minera			
	8544.49.10.11	- - - - Para una tensión inferior o igual a 80 V	Kg	15	
	8544.49.10.19	- - - - Los demás	Kg	15	

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 013-2022

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- En la Disposición General Cuarta de la Resolución 009-2022 expedida por el Pleno del COMEX del 30 de mayo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 86 Tercer Suplemento de 17 de junio del 2022, agréguese como segundo inciso el siguiente texto:

"Para la importación de las siguientes subpartidas arancelarias, únicamente encuanto al control por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, el presente instrumento entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022."

- *2847.00.00.00 Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.*
- *2807.00.10.00 Ácido sulfúrico*

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

- *2808.00.10.00 Ácido nítrico*
- *2834.21.00.00 De potasio*
- *2834.29.10.00 De magnesio*
- *3102.30.00.00 Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa*
- *3102.50.00.00 Nitrato de sodio*
- *3102.60.00.00 Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.*

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Las reformas incorporadas en la presente resolución únicamente modifican lo señalado en este instrumento, en lo demás se atenderá respectivamente a lo dispuesto en la Resolución COMEX 009-2022, adoptada el 30 de mayo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 86, Tercer Suplemento de 17 de junio del 2022.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Los embarques de las mercaderías que se enmarquen en las subpartidas arancelarias referidas en el artículo 1 del presente instrumento, que hayan sido realizados antes o a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, hasta el 01 de diciembre de 2022, se sujetarán a las disposiciones vigentes a la fecha de su embarque con destino hacia el Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 07 de septiembre de 2022 y entrará en vigencia partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)